

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 29/2021

Viedma, 03 de febrero de 2021.

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0003 caratulado “**Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos Abogado Referencista en la Tercera Circ. Jud.**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 45/20-STJ se llamó a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogadas/dos relatoras/res y referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogada/o Referencista en los fueros civil y laboral de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Que en el marco de la emergencia sanitaria provocado por el Covid-19, por Resolución N° 218/20-STJ se suspendió el trámite del mencionado concurso, encontrándose el mismo en etapa de inscripción.

Que los postulantes pudieron inscribirse regularmente por sistema en el plazo correspondiente, del 21/02/20 al 25/03/20, en tanto el mismo continuó funcionando con normalidad.

Que sin perjuicio de ello, a algunos de los aspirantes no les fue posible presentar la documentación en soporte papel conforme lo establecido por Acordada N° 09/20-STJ.

Que a la fecha se encuentran dadas las condiciones para reanudar los plazos para quienes no hubieren podido presentar la documentación establecida en el segundo párrafo del artículo 5° de la Resolución N° 45/20-STJ.

Que se considera adecuado mantener la vigencia de las presentaciones recibidas hasta el 25/03/20 .

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 5190 y la Acordada 13/15-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 218/2020-STJ y habilitar la tramitación del concurso convocado por Resolución N° 45/20-STJ para la cobertura de eventuales vacantes de Abogada/o Referencista, en los fueros civil y laboral de la Tercera Circunscripción, con asiento de funciones en las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Artículo 2°.- Habilitar la presentación y recepción de la documentación establecida en el segundo párrafo del artículo 5° de la Resolución N° 45/20-STJ, desde el 11 al 26/02/21, para quienes no pudieron realizarlo en su oportunidad. Las presentaciones recibidas hasta el 25/03/20 se tienen por válidas no siendo necesaria una nueva remisión.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.